

CUDAP: EXP-UNC: 58116/2014

Córdoba, 3 de Julio de 2015

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Dra. Nilda Perovic, Directora de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita la suscripción del Convenio Específico de Cooperación con la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia- Colombia;

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. HCS N° 6/12 se delega en los Sres. Decanos la firma de los Convenios Específicos y los Acuerdos Individuales respectivos;
- Que en el expediente de referencia consta la documentación requerida por la Ordenanza antes mencionada;
- Que según se desprende del Informe de Asesoría Legal N° 8522 no hay objeción legal que formular al Convenio en cuestión;


Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

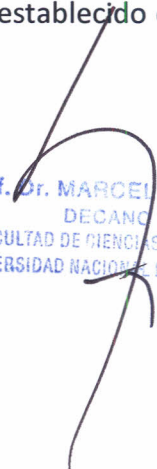
R E S U E L V E

Art. 1°: Convalidar la firma del Convenio Específico de Cooperación entre Facultad de Ciencias Médicas- Escuela de Nutrición con la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia- Colombia; que constan a fs. 2 a 5 del mencionado expediente y que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°: Protocolizar, comunicar y registrar para dar cumplimiento a lo establecido en la Ord. HCS N° 6/12.

  
Prof. ~~Walter~~ ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

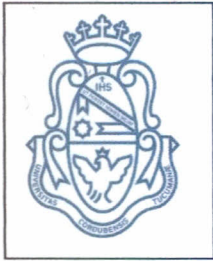


  
Prof. Dr. MARCELO YORICO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°:

MY.mmc.mr.

1561



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION  
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - ARGENTINA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - COLOMBIA**

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)** fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por la otra

La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- COLOMBIA** con domicilio en carrera 75 # 65-87, bloque 44, Medellín, Colombia

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1-El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones entrará en vigencia una vez hayan firmado ambas instituciones.
- 2-La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

**La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia- Colombia**

Acuerdan:

**Artículo 1:** Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica a nivel de grado y postgrado referido al *"Estado actual de la Educación para la salud y la Nutrición en América Latina: diseño de estrategias para su mejoramiento"*, adecuado encuadre para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación. En la UNC, el ámbito de desarrollo para las actividades de grado será la Escuela de Nutrición y para las de postgrado, la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud, ambas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Médicas. En la UdeA, será la Escuela de Nutrición y Dietética

**Artículo 2:** Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de docentes, estudiantes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias y cursos de postgrado sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos que resulten de las actividades conjuntas.

Parágrafo 1. Cuando la movilidad sea de estudiantes de Nutrición –pre grado-, habrá exención de

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1561



pago de matrícula en la Universidad de destino.

Parágrafo 2. Cuando haya movilidad de estudiantes de posgrado, el pago de matrícula será definido por la unidad académica de destino, para cada caso en específico.

Parágrafo 3. Los estudiantes que participen en intercambio deberán a su costo, contratar un seguro de asistencia médica sanitaria durante el periodo que dure la estancia, así como la cobertura del mismo. Este seguro deberá reunir los requisitos que el país de destino tenga estipulado en su normativa sobre inmigración.

**Artículo 3:** Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

**Artículo 4:** Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

**Artículo 5:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

**Artículo 6:** Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración determinada, según se convenga entre las partes.

**Artículo 7:** Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo 8:** Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación vigente entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Antioquia- Colombia.

**Artículo 9:** Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

**Artículo 10:** En cuanto a las demás actividades, cada facultad o unidad académica se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

**Artículo 11:** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Carrera de

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1561



Doctorado en Ciencias de la Salud a la Prof. Dra. Alicia Navarro, Directora del Doctorado en Ciencias de la Salud; Domicilio Loteo Los Encantos, ruta C45 CP5187 Falda del Carmen-Provincia de Córdoba; tel 54-3519656667; e-mail: [alicianavarro74@yahoo.com.ar](mailto:alicianavarro74@yahoo.com.ar) y por la Escuela de Nutrición, ambas dependencias pertenecen a la Facultad de Ciencias Médicas (UNC) a la Prof. María Lis del Campo; profesora adjunta; Domicilio Lavalleja 1431, 1º A; Cofico CP 5000 Córdoba; tel. 54-35192584941; e-mail: [marialisd@yahoo.com.ar](mailto:marialisd@yahoo.com.ar); y por la Escuela de Nutrición y Dietética de la UDEA a la Prof. Dra. Teresita Alzate Yepes, profesora titular. Domicilio Circular 74ª 76E 20, Apto 401 Medellín-Col, tel 57-3185922921, con e-mail: [teresita.alzate@gmail.com](mailto:teresita.alzate@gmail.com)

**Artículo 12:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**Artículo 13:** El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

**Artículo 14:** El presente Acuerdo es firmado en dos ejemplares de igual tenor y validez

\_\_\_\_\_  
Decano Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

Fecha:

Directora Escuela Nutrición y Dietética  
Universidad de Antioquia- Colombia

Fecha: 04 DIC. 2013

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1561